Año de 1949 Lunes 18 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos intervenidos para la provincia, para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.— Un litro por persona, precio 8,40 pts., cupones de este artículo, hasta la semana núm. 17 inclusive.
Azúcar.—400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.
Jabón.—400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el núm. 18.
Bacalao.—200 gramos, precio 2,80 pts., cupones de «varios» indicados.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., cupones de este artículo.
Azúcar.—200 gramos, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.
Jabón.—400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el núm. 18.
Bacalao.—200 gramos, precio 2,80 pts., cupones de «varios» indicados.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

1.° ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., cupón número 1 de la hoja de racionamiento de «varios».

1.° ciclo.— Lactancia mixta

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pesetas, corte de dos cupones.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., cupón número 1 de la hoja de racionamiento de «varios».

1.° ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—Medio kilo, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., corte del cupón número 1 de la hoja de «varios».

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—Un kilo, precio 2,80 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., cupones, corte de cuatro.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts, corte de cuatro cupones.
Jabón.—Un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Chocolate.—50 gramos, precio 0,55 pts., corte del cupón número 1 de la hoja de racionamiento de «varios».

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,20 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Segovia, 18 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

574

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Marzo de 1949

En la ciudad de Segovia a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteración de personal acogido en la Residencia provincial, y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Febrero.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio para lactancia de los niños Jesús Carmelo, José Luis y Jesús, hijos de Timoteo González, Justo Martín y Francisco Velilla, casados, jornaleros y vecinos de Cuevas de Provanco, Segovia y Sanchonuño.

Idem.—Sacramenia.—La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de treinta pesetas mensuales para lactancia materna de la niña María Luisa San Frutos San Juan, nacida en dicha localidad el día 22 de Octubre de 1948, hija de Timoteo e Irene, en razón a que dicho matrimonio, pobre, cuenta con nueve hijos de menor edad, sin otros recursos de subsistencia que el jornal que el cabeza de familia percibe en su habitual tarea de obrero-agrícola.

Enfermos mentales.—Veganzones. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro Morales Roldán, mayor de edad, casado, farmacéutico con ejercicio y vecindad en Veganzones, solicitando se autorice el ingreso y tratamiento de la hija del solicitante Carmen Morales Quintas, de 39 años de edad, soltera y natural de Lastras de Cuéllar, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en concepto de distinguida de segunda clase, y cuya enferma, en pleno estado de agitación, fue internada en dicho Sanatorio el día 4 de Marzo corriente; la Comisión acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente que por prescripción médica ha tenido en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla la enferma mental Carmen Morales Quintas, la cual será sometida a tratamiento de observación y asistida en concepto de distinguida de segunda clase.

2.° Imponer a don Pedro Morales, padre de la paciente Carmen, la obligación de abonar a los fondos provinciales, 15 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicha hija cause en el citado Sanatorio provincial, debiendo además facilitar a la enferma toda clase de ropa y calzado, así como prendas y efectos de uso personal y aseo, lavado y planchado de ropa, haciendo el Sr. Morales efectivo el importe señalado de estancias en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día 4 de Marzo corriente.

Dementes.—Madrid.—Bernardos.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Juan Contreras Serrano, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, solicitando se autorice el reingreso de su madre política Marta de Frutos Lajos, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provnicial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde ya estuvo recluída, saliendo con licencia el año 1945, y cuya enferma, natural de Bernardos, pobre y con residencia accidental en Madrid actualmente, sufre accesos fuertes mentales que la hacen peligrosa e incompatible a la convivencia familiar y social; la Comisión acuerda autorizar el reingreso de la enferma mental Marta de Frutos Lajos, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados.—Segovia dada cuenta

de expediente de reclusión de la enferma mental Angeles Ramona de Miguelsanz Arribas, de 19 años de edad, soltera natural y vecina de Segovia, a instancia de Salustiano de Miguelsanz Llorente, casado, empleado municipal, vecino de Segovia y padre de la Angeles, suplicando la reclusión de la misma en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde la indicada paciente, en pleno estado de agitación, fué internada, con caracter urgente el día 19 de Febrero próximo pasado, y teniendo en cuenta que el solicitante percibe sueldo anual de 5.670 pesetas en su concepto de empleado del ramo de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Segovia; la Comisión acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Angeles Ramona de Miguelsanz Arribas en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don Salustiano de Milguelsanz Llorente la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicha hija enferma Angeles cause en el Sanatorio provincial, aportación que efectuará el Sr. Miguelsanz en la Depositaria provincial, por mesualidades y a partir del día 19 de Febrero próximo pasado.

Contabilidad provincial.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de pesetas 9.787,59, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la relación de facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales, por material de oficina importante 269,35, y que se abone dicho importe con cargo al Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

Contabilidad.—Anticipos.--Vista la Instancia que a la Corporación ha dirigido don Mariano de la Esperanza, en la que solicita le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Marcador de la Imprenta provincial, con el haber anual de 10.150 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de don Mariano de la Esperanza, concediéndole el anticipo de 1.691,66 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 120,83 pesetas cada una de las trece primeras y 120,87 la última.

Cuentas de caudales.—La Comisión acuerda aceptar y prestar su conformidad a las cuentas de caudales presentadas por la Intervención de fondos provinciales, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año, del presupuesto ordinario de la Diputación, de obras de reparación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, del Servicio de Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para la construcción de caminos vecinales, iniciado el año 1928, para la construcción de caminos locales, para la construcción de un Manicomio Provincial y para la Conversión de Deudas.

Recaudación de Contribuciones.—Dada cuenta de atenta carta que al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación ha dirigido el de la Excma. Diputación de Valencia, poniendo de manifiesto el serio problema que a la misma ha creado la Reglamentación Nacional de Trabajo sobre el personal de la Recaudación de Contribuciones, viéndose por ello obligada aquella presidencia, a dirigirse al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del nuevo Estatuto de Recaudación, solicitando aumento en el premio de cobranza que sobre la recaudación voluntaria vienen percibiendo hasta la fecha, de cuyo escrito acompaña copia a dicha carta, demostrando la imposibilidad de continuar con tal Servicio, ya que ello le supone, con la citada Reglamentación del Trabajo, un déficit de 600.000 pesetas, aproximadamente; la Comisión, considerando atinadísimos los razonamientos que en el precipitado escrito se exponen acuerda, de absoluta conformidad con el mismo, hacerle suyo y comunicarlo así al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, al del Trabajo y al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones, a quienes la Excma. Diputación Provincial de Valencia ha puesto de manifiesto el grave problema que se la crea con las recientes disposiciones del trabajo, cuyo problema se hará sentir en todas las Diputaciones en mayor o menor escala.

Manicomio.—Obras.--La Comisión acuerda aprobar la certificación núm. 7 de las obras de construcción de un establo de nueva planta capaz para cien vacas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Funcisla por importe de 24.726,67 pesetas, cuyas obras se llevan a cabo por el constructor don Ramón Marcos, de San Ildefonso, y que dicha certificación pese a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efetos.

Maestros.--Contabilidad Provincial. Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido los Maestros nacionales de las Escuelas de la Residencia provincial, don Cecilio Sánchez Iglesias y don Pedro Hernández Martín, interesando que se les abonen a cadada uno de ellos las 2.700 pesetas que se les adeuda por casa-habitación, como diferencia entre el importe de 1.500 pesetas que venían percibiendo y 4.200 que les han sido reconocidas por la Comisión Provincial, como indemnización por casa habitación, en armonía con lo dispuesto por la circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia, de 27 de Octubre próximo pasado, número 129, cuyo reconocimiento lo hicieron con efecto retroactivo a partir de primero de Enero de 1948; la Comisión, teniendo en cuenta que, efectivamente, en el pasado año se abonó a los Maestros la cantidad que por casa-habitación se les tenía concedida, acuerda reconocer a los mismos el derecho a percibir la diferencia existente entre una y otra indemnización.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido el vecino de Condado de Castilnovo y contratista de obras don Alpidio Roig Llorens, solicitando le sea concedida por plazo de quince días y en las condiciones reglamentarias el molde que la misma posee de hacer tubos de cemento de 0,40 metros de diámetro; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el señor Roig Llorens y que se le entregue el molde que interesa, cuando éste se encuentre disponible, previo el abono en la pagaduría de la indicada Sección de 150 pesetas a que asciende el presupuesto de gastos probables del empleo del referido molde, quedando obligado el Contratista a devolverle en almacén en perfectas condiciones o a reparar, en otro caso, los desperfectos que en él ocasione.

Manicomio.—Obras.—Participado por el Sr. Arquitecto provincial haber llevado a cabo, con carácter de urgencia, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Corporación en su sesión de 30 de Diciembre de 1947, determinadas obras en los pabellones siniestrados como consecuencia del incendio producido a principios del año 1946 en el edificio denominado «Palacio», fachada principal del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuyas obras aparecen relacionadas en las certificaciones segunda y tercera, que el Arquitecto referido propone para su aprobación; la Comisión acuerda quedar enterada de las consideraciones hechas por el precitado Arquitecto en su escrito y aprobar las certificaciones de referencia, pasando las mismas a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

726

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramiento de Maestro interino verificado por esta Comisión el día 8 de los corrientes.

Don Pablo Gómez Martín, Maestro interino de la Escuela unitaria de niños de Sotosalbos.

Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para tomar posesión de su destino.

Segovia, 13 de Abril de 1949.—El Secretario, Lucas Calle.

730

JUNTA INTERSINDICAL DE RESINAS

(Ley de 17 de Marzo de 1945)

Encomendada a la Junta Intersindical de Resinas la ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del siguiente día 18), reguladoras de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal de 1948-49 con arreglo a las mismas y para su puesta en práctica, esta Junta se ha servido disponer:

1.° Las mieras procedentes de cada monte en resinación se destinarán a la fábrica designada por la Junta Intersindical de Resinas, con arreglo a las normas citadas, y que se consignan en los correspondientes estados de distribución de pinares que constituyen la zona afecta a cada destilería.

Para cumplimiento de la presente disposición y general conocimiento, en los Distritos Forestales de las provincias, por lo que a cada una de ellas se refiere, en los Sindicatos Verticales de la Madera y Corcho e Industrias Químicas y en la Junta Intersindical de Resinas, se hallarán a disposición de quienes deseen consultarlos los estados a que se hace referencia.

2.° La adscripcion de montes de la propiedad particular que no figuren consignados en los estados referidos o cuya reseña en ellos adolezca de imprecisión, se sujetará a las siguientes reglas:

A) Se destilarán sus mieras en la misma fábrica a la que en dichos estados se adscriban los del término municipal que en ellos figure. Si los del mismo término municipal figuran adscritos a fábricas diversas, el propietario podrá optar por destilar sus mieras en cualquiera de éstas, salvo que en años anteriores hubieran destilado en una de ellas, en cuyo caso continuarán afectadas a la misma.

B) Los montes situados en términos municipales en que no radiquen ninguno de los expresamente consignados en los estados de este Plan, se considerarán adscristos a la zona o demarcación correspondiente a la fábrica más próxima.

En todo caso, el propietario, en término de treinta días a partir de esta fecha, manifestará por escrito a la Junta, la fábrica a que, por aplicación de los preceptos anteriores, entiende deben adscribirse sus mieras. La Junta confirmará tal adscripción o la modificará en el caso de no haber sido fielmente interpretados por el propietario tales preceptos, o cuando resultare que la fábrica afectada viniese sobresaturada en su capacidad fuera de un límite prudencial a apreciar por la misma Junta, la que en tal caso fijará el destino efectivo.

3.° Para el cumplimiento de la norma 6.ª del artículo 1.° de la Orden de 14 de Marzo último y artículo 18 de la Ley de Ordenación, las zonas quedan agrupadas en comarcas cuyo ámbito será comunicado por la Junta al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y por éste a los industriales resineros.

4.° En aquellos casos en que la destilación de las mieras corresponda a industrial distinto del que en la actualidad lleve la explotación resinera del monte, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes de 21 Febrero de 1949, cesará en las labores de resinación el industrial que las hubiere iniciado con arreglo a la disposición citada en favor de aquel que resulte adjudicatario de las mieras como industrial de la zona determinada en virtud de la Orden de 14 de Marzo 1949.

El traspaso de las explotaciones se realizará mediante acta con intervención de representante del Distrito Forestal, ya se trate de montes públicos o particulares y en la fecha que por dicho organismo se señale y con o sin asistencia de los interesados citados al efecto.

En el acta se consignarán los daños que se hubieren producido durante el tiempo que la explotación haya estado a cargo del industrial que cese, quien será responsable de los mismos.

El nuevo adjudicatario se entenderá subrogado en la licencia de disfrute que estuviera expedida para la presente campaña, o en otro caso, obtendrá la necesaria y vendrá obligado a satisfacer al industrial que cese los gastos y anticipos legales que haya satisfecho, incrementados aquéllos que dan lugar a beneficio industrial en las liquidaciones entre propieta-

rios o industriales con un 2 por 100 de su cuantía por el expresado concepto. A este fin se extenderá acta entre ambos industriales explotadores con expresión de los gastos realizados, la que será suscrita de conformidad entre ambos en el plazo de cinco días a contar de la fecha de traspaso de la explotación. En caso de disconformidad, los interesados dentro de los cinco días siguientes, enviarán sus respectivas propuestas y los justificantes que estimen oportunos a la Junta Intersindical de Resinas para la resolución que proceda.

La cuantía de gastos, anticipos y el referido beneficio industrial del 2 por 100 fijado de común acuerdo por los interesados o determinada en su caso por la Junta Intersindical de Resinas, será satisfecha por el nuevo adjudicatario del disfrute en el plazo de ocho días y la omisión del pago en el señalado plazo dará lugar a que contra presentación del acta o acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas, sea hecho efectivo por la Comarcal de Resinas por cuenta del obligado y cargando a éste los quebrantos e intereses a que haya lugar.

5.° El equipo de resinación (potes, grapas y puntas) que el adjudicatario provisional utilizaba para la extracción de resinas, seguirá estando adscrito obligatoriamente a la explotación del monte, debiendo abonar el usuario al propietario de dicho material la cantidad que por tal concepto, más su beneficio industrial, señale como aplicable la Junta Intersindical de Resinas para la valoración del servicio de resinación en la presente campaña, así como también será de cuenta del usuario la reposición del material inutilizado.

6.° El traspaso de la explotación lleva aparejado el de los contratos de trabajo y de transportes formalizados para esta campaña por el adjudicatario provisional, si bien cuando sus condiciones excediesen de las legalmente procedentes y la propiedad del monte rechazase los aumentos no justificados, será de cuenta del adjudicatario provisional el pago de las demasías.

7.° En tanto no se formalice el traspaso de la explotación, el adjudicatario provisional viene obligado a continuar las labores con toda diligencia y a aportar al monte los barriles precisos para el transporte de la miera a fábrica.

No obstante, queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios provisionales, en tanto no se confirme la adjudicación o, en su caso, se formalice el traspaso, retirar las mieras de los montes.

En las actas definitivas de entrega, se consignará expresamente por los Distritos Forestales la circunstancia de haberse efectuado o no sacas de mieras, dando cuenta en caso afirmativo a esta Junta.

8.° La resinación de los pinares que hayan sido objeto de este disfrute en los años 1944 o siguientes, es obligatoria, salvo en aquellos casos autorizados para el cambio de explotación con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1945.

9.° Las infracciones de las normas dictadas para la ejecución de la Oden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1949, serán sancionadas con arreglo al Reglamento de Sanciones por Infracción de la Ley de Ordenación Resinera, publicada en el Boletín Oficial del Movimiento del día 20 de Enero de 1947.

Madrid, 11 de Abril de 1949.—El Presidente, Pedro Lamata.

727

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Concurso público restringido

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la adjudicación de las obras de reforma de las plantas 2.ª y 3.ª del pabellón lateral de la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Asesor don Pedro Escorial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (43.552,63).

Podrán concurrir a él los contratistas de reconocida solvencia y moralidad.

Las proposiciones habrán de presentarlas en la Delegación Sindical Provincial de Segovia, dentro del plazo de ocho (8) días naturales, que terminarán el 28 de Abril del año 1949, durante las horas hábiles de oficina, en dos sobres cerrados, firmados y lacrados, conteniendo uno de ellos las referencias técnicas, económicas y el resguardo del depósito de la cantidad que se exige como fianza, incluyéndose en el otro la proposición económica. También acompañarán los licitadores a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929. Celebrado el concurso y adjudicada definitivamente la obra, el adjudicatario queda obligado a presentar el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que intervengan en este concurso y presenten proposiciones, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En la indicada Delegación Sindical Provincial de Segovia estarán de manifiesto y podrán ser examinados el proyecto, presupuesto y demás documentación de las obras que se concursan.

Los licitadores o concursantes depositarán en la Administración Sindical Provincial de Segovia la cantidad de mil setecientas cuarenta y dos pesetas con diez céntimos (1.742,10).

La apertura de sobres se verificará el día hábil siguiente al de la fecha en que termine el plazo de admisión de los pliegos. La Mesa será presidida por el Secretario sindical provincial, y formarán también parte de la misma el Vicesecretario de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la O. S. del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económico Administrativa Provincial.

Terminada la apertura de pliegos, la Mesa levantará y firmará acta por duplicado, con expresión detallada de los concursantes que se hayan presentado, propuestas formuladas por los mismos y baja ofrecida, adjudicando provisionalmente las obras al que hiciere la proposición más ventajosa. A dicha acta se unirán las propropuestas económicas de todos los licitadores.

Todo concursante que se considere agraviado con la decisión de la Mesa, podrá formular en aquel mismo acto o posteriormente por escrito dirigido al Delegado Nacional de Sindicatos, dentro de los seis días siguientes al de la apertura de pliegos, recurso razonado contra la indicada resolución. Háyanse o no originado reclamaciones, la Mesa remitirá dentro de las 48 horas hábiles siguientes, a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, un ejemplar del acta del concurso verificado, acompañada de las propuestas económicas que se hayan presentado, documentación íntegra del adjudicatario e informe correspondiente, a fin de que por dicho Departamento se dé cuenta en Junta Administrativa, a la que compete dictar la ulterior resolución, dejando sin efecto la adjudicación provisional o elevando ésta a definitiva.

A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, se les entregará por ésta (con excepción de su propuesta económica) todos los demás documentos presentados y el resguardo de la fianza constituída, a fin de que ésta le sea devuelta. La documentación del que resulte adjudicatario provisional de las obras, se retendrá íntegra, así como la fianza constituída.

Quedará afecta al perfecto cumplimiento del contrato y a lo dispuesto en las condiciones generales de Contratación de obras públicas, la fianza que el adjudicatario constituya, por prestar dicho contratista la plena aceptación a los mismos.

Caso de que no exista responsabilidad alguna a exigir al adjudicatario, le será a éste devuelta la fianza a los tres meses de verificada la recepción provisional de las obras.

Dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de haberle sido definitivamente adjudicadas, el contratista deberá entregar contrato privado de ejecución de las obras que se sacan a concurso, con esta Delegación Nacional de Sindicatos. De así no verificarlo, perderá la total fianza constituída y quedará in efecto la expresada adjudicación.

Las obras habrán de ser realizadas con materiales de buena calidad, bajo la dirección del Arquitecto Asesor o de un Aparejador de la Obra Sindical del Hogar. Se podrá acordar la demolición de la obra mal ejecutada o que no se ajuste al proyecto redactado, en cuyo caso queda obligado el adjudicatario a volverlas a construir en forma a su costa.

Dentro del término de ocho dí s a contar de la fecha de la firma del contrato, habrán de comenzar estas obras, y el contratista deberá entregarlas totalmente terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo.

De la iniciación de las obras, asi como de la recepción provisional y definitiva de las mismas, se levantará acta que firmarán el Arquitecto y el Contratista, a las que pondrá el visto bueno el Delegado Sindical Provincial; dos ejemplares de cada una de dichas actas, deberán ser remitidos a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de esta Delegación Nacional de Sindicatos.

El importe de las obras que salen a concurso, se pagará mediante certificaciones que de las que se ejecutaren expedirá mensualmente el Arquitecto Director de las mismas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio si se hicieren, así como el impuesto del Timbre que precise el contrato.

Para lo que de un modo especial no haya sido regulado anteriormente, regirán las condiciones generales de contratación de Obras Públicas aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, la Ley de Contabilidad de 12 de Julio de 1911 y Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y Ley de 17 de Octubre de 1940, sobre las fianzas provisionales y definitivas.

El ajudicatario renuncia a su fuero propio y se somete expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios que correspondan a la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuantas reclamaciones e incidencias pudieran derivarse del contrato de ejecución de las obras que se sacan a concurso.

Madrid 11 de Abril de 1949.—El Jefe de la Obra P. D., El Secretario General, Carlos A. Soler.

717

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña María de la Concepción García Sainz, vecina de Cuéllar (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del rio Cerquilla, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Doña María de la Concepción García Sainz.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Cerquilla.

Término municipal donde radica la toma: Frumales (Segovia).

Volumen de agua utilizado: 950 litros por segundo.

Objeto de aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley de! Timbre.

Valladolid, 11 de Abril de 1949.--El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

725

SAMBOAL

Sabasta de pastos

El día veintitrés de Abril y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella, la subasta de pastos para 800 reses lanares, del pinar de estos propios denominado «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», bajo un tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que han de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta de diez a once de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta lo han de hacer en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, acompañando como base imprescindible y en sobre aparte, el cinco por ciento de la tasación, como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel y anuncio y formalización de expediente, así como también los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

Para el disfrute de los referidos aprovechamientos, el rematante ha de sujetarse estrictamente al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura provincial y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97 de 14 de Agosto de 1929, y al de económicas-administrativas que se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Los aprovechamientos se realizarán en toda la superficie del monte con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veintisiete del mismo mes de Abril actual y a la misma hora.

Samboal a 7 de Abril de 1949.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha... de... de 1949, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de propios, números 44, 45 y 46, se compromete a tomar el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... cts... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

710

BERNARDOS

SUBASTA

El día 30 del actual, de once a doce, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de este Ayuntamiento y del Secretario autorizante, la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico, de esta dicha villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyo extracto es el siguiente:

Duración del contrato: cuatro años.

Número de lámparas: noventa.

Tipo total de subasta: quince mil ciento veinte pesetas.

Depósito provisional: setecientas cincuenta pesetas, y será constituido en la Depositaría municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

Plazos de los pagos: se verificarán por trimestres vencidos.

Reposición de material: de cuenta del Ayuntamiento.

Proposiciones: se harán en pliegos cerrados ajustadas al modelo que se publica a continuación, reintegradas con pólizas o timbres móviles del Estado por importe de 4,75 pesetas, acompañadas del resguardo del depósito en pliego separado.

Se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles hasta el anterior de la subasta, y si resultasen dos o más iguales, se abrirá en el acto licitación por el tiempo y en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales.

Adjudicación: se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de la subasta.

Fianza definitiva: Consistirá en mil pesetas.

Bastanteo de poderes: podrán bastantear cualquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

Si dicha subasta quedase desierta, se verificará una segunda el diez de Mayo próximo, bajo el mismo tipo e iguales condiciones que la primera.

Bernardos, 7 de Abril de 1949.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de suministro de alumbrado público eléctrico de Bernardos, acepta dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo referido servicio por cuatro años en el precio de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

711

SUBASTA

El día 3 de Mayo próximo, a las once, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro del Ayuntamiento y del Secretario autorizante, la subasta para la contratación del servicio de suministro de fuerza motriz con destino al accionamiento de un motor eléctrico de 40 H. P. para la elevación de las aguas potables aplicadas al abastecimiento de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

Duración del contrato: cuatro años.

Tipo de subasta: treinta y cinco céntimos por kilovatio.

Consumo anual calculado: veinticuatro mil kilovatios.

Deposito provisional: será de quinientas pesetas y se constituirá en la Depositaría municipal.

Plazos de los pagos: se verificarán por trimestres vencidos.

Proposiciones: se harán en pliegos cerrados ajustadas al modelo que se publica a continuación, reintegradas con pólizas o timbres móviles del Estado por importe de 4,75 pesetas, y acompañadas del resguardo del depósito. Se presentarán en la Secretaría municipal los días hábiles, hasta el anterior de la subasta, y si resultasen dos o mas iguales, se abrirá en el acto licitación por el tiempo y en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales.

Adjudicación: Se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de la subasta.

Fianza definitiva: Consistirá en mil pesetas.

Bastanteo de poderes: Podrán bastantear cualquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

En caso de que no tuviese efecto expresada subasta, se celebrará la segunda el once de dicho mes, bajo igual tipo y las mismas condiciones.

Bernardos, 7 de Abril de 1946.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día... y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de suministro de fuerza motriz para la elevación de las aguas potables destinadas al abastecimiento de Bernardos, acepta dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo referido servicio en el precio de... céntimos (en letra) por cada kilovatio que suministre.

(Fecha y firma del proponente.)

709

FRESNEDA DE CUELLAR

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 11 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario para atender a los gastos que se originen con motivo de la tirada y pela de los pinos del aprovechamiento de productos primarios de estos montes, campaña forestal 1948-49, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme determina el Decreto de 25 de Enero de 1946 de las Haciendas Locales.

Fresneda de Cuéllar, 11 Abril 1949. El Alcalde, P. A., El Tte. de Alcalde, Antonio Martín.

731

Comunidad de Miguelañez

Subasta de pastos

El día veintisiete del actual mes de Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miguelañez, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente la represente, de un Empleado del ramo de Montes, de los señores de la Junta de la Comunidad que tengan a bien asistir y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del «Monte Pinar» de esta Comunidad, número 110 del catálogo, durante el año forestal de 1948 49, para 550 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.650 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta, de 4,50 pesetas o reintegradas convenietemente, admitiéndose las proposiciones durante la media hora que detemina la regla 3.ª del artículo 14 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924, del día que ha de celebrarse la subasta.

Para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente por los licitadores la cantidad de ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el cinco por ciento de tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de los gastos de gestión técnica, importantes 382,70 pesetas, más el aumento que con motivo de la subasta experimenten y que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Segovia, antes de expedirle la licencia, siendo también de su cuenta el pago de anuncios de subasta, reintegros del expediente y todos cuantos se originen con motivo de la misma.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Miguelañez, todos las días hábiles durante las horas de oficina.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, el día treinta del actual mes de Abril y hora de las doce de su mañana.

Miguelañez a 12 de Abril de 1949. El Alcalde Presidente. Mariano Monjas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., (localidad), según acredita con tarjeta de abastecimiento serie..., número..., expedida en..., a 1.º de Enero de 1945, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta de los pastos sobrantes del monte pinar número 110 del catalogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Miguelañez», para el año forestal de 1948-1949, se compromete a llevar a efecto el referido aprovechamiento con 550 reses lanares, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma del proponente).

Señor, Presidente de la Comunidad de Miguelañez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

729

RIAZA

EDICTO

El Juez de Instrucción de Riaza y su partido:

Por medio del presente hago saber a las Autoridades de todo órden e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del hurto de trescientas veinticinco pesetas en billetes, propiedad de Ramón García Fonseca, y de ciento setenta y cinco pesetas, también en billetes, propiedad de María Monedero Moreno, ambos vecinos de Riaza y con domicilio en plaza del Generalísimo Franco, número 23, hecho ocurrido el día diez del actual; gestionando también el rescate de las expresadas cantidades en poder de quienes se hallen, poniendo en su caso a los detenidos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que por hurto instruyo con el número del año actual.

Dado en Riaza a 13 de Abril de 1949.—José de las Peñas.—P. S. M., Firmado.

728

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

PROVINCIA MARITIMA DE SANTANDER

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos nacidos el año 1930, que por haber sido alistados en este trozo para el Reemplazo de 1950, deben ser excluídos de los alistamientos del Ejército, con arreglo al artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número: 139.

Nombre y apellidos: Sarvelio Alonso Alembilla.

Padres: Bernardino y Filomena.

Fecha de nacimiento: 29 de Enero de 1930.

Naturaleza: Torreadrada (Segovia).

Vecindad: Torreadrada.

Santander, 9 de Abril de 1949. El 2.º Comandante Jefe del Detall, Victor Pérez Vizcaino.

IMPRENTA PROVINCIAL